



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONTRATACIÓN DESGLOSADO**  
**Nº 4 “REDES SEPARATIVAS PELABRAVO”**  
**PLAN BIANUAL 2012-2013**  
**Tramitación Urgente**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN**  
**OBRAS DESGLOSADO Nº 4 “REDES SEPARATIVAS PELABRAVO”**  
**NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**  
**TRAMITACIÓN URGENTE.**

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO  
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

<b>Objeto:</b> Renovación de la red de saneamiento e instalación de red separativa (fecales + pluviales)	<b>CPV 2008:</b> 45231300-8
<b>Título</b> Renovación de la red de Saneamiento Núcleo Urbano: Pelabravo Calles Constitución, Sol e Iglesia (Parciales)	<b>Autor</b> D. Rodrigo García-Zaragoza (Ingeniero de Caminos)
<b>Aprobación</b> Pleno 27 DE MARZO DE 2014	<b>Replanteo</b>

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE EN CIFRA (€)	IMPORTE EN LETRA
<i>Presupuesto Base de Licitación (PBL)</i>	89.545,38 €	OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO.
<i>Impuesto sobre el Valor añadido (IVA): 21%</i>	15.540,93 €	QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO
<i>Valor Estimado del Contrato (VEC=PBL-IVA):</i>	74.004,45 €	SETENTA Y CUATRO MIL CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO.

3. FINANCIACIÓN

PLAN DE COOPERACIÓN BIANUAL 2012-2013		
	PORCENTAJE	
AYUNTAMIENTO	15%	13.431,81 €
DIPUTACIÓN	85%	76.113,57 €
		<b>89.545,38 €</b>

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

4 MESES
---------

5. ORGANO DE CONTRATACIÓN

Recursos Ordinarios del Presupuesto 2013: 689.570,00 Contrato > 10% Recursos Ordinarios Disposición Adicional TRLCSP: <b>PLENO CORPORACIÓN</b>
--

6. SOLVENCIA EXIGIDA

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

No se Exige Clasificación por ser de Importe Inferior a 350.000 €

**7. ALCANCE DE LAS MEJORAS**

**8. OTROS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

**9. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATO DE OBRAS: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**Cláusula 1 Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas y detalladas en el proyecto señalado en el Cuadro de Características particulares de este Pliego. “Renovación redes de saneamiento núcleo de Pelabravo, calles Luz y Salas Pombo”

La codificación del contrato [CPV –2008- Reglamento CE nº 213/2008 modifica el Reglamento CE nº 2195/2002 que aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos], es 45231300-8, Trabajos de Construcción de tuberías de agua y saneamiento.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato serán las indicadas en la memoria del proyecto de obras.

Tienen carácter contractual, este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el cuadros de precios del proyecto y el programa de desarrollo de los trabajos o plan de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.L.C.A.P.).

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Cláusula 2 Presupuesto del contrato.**

El presupuesto base de licitación es el que figura en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, conforme a la cuantía de 89.545,38 €, Iva incluido

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados por el coeficiente de adjudicación.

En este importe, precio cierto del contrato, se incluye la ejecución del proyecto y todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la ejecución de las obras contratadas, impuestos, tasas y todos los demás gastos que se especifican en este Pliego.

El importe se abonará con cargo a la partida 3-62202 del vigente Presupuesto Municipal para el año 2014; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

**Anualidad año 2014-2015**

*Diputación de Salamanca:*

Año 2014: 38.056,78 €

Año 2015: 38.056,79 €

Ayuntamiento

Año 2014: 6.715,91€

Año 2015: 6.715,91 €

**TOTAL: 89.545,38 €**

**Cláusula 3 Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiere, son los reflejados en el Cuadro de Características, y en el Proyecto salvo que el adjudicatario en su plan de desarrollo de las obras y en su caso, en el programa de trabajo, haya ofrecido uno menor.

Todos estos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la firma del “acta de comprobación del replanteo” y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

Se establece un plazo de 2 MESES.

**Cláusula 4. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 171 d) y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000 €, previsto en el DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

artículo 177.2 del TRLCSP. Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato, debiendo dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

**Cláusula 5. Órgano de Contratación**

La competencia para contratar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartados 1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [en adelante T.R.L.C.S.P.], corresponde al PLENO del Ayuntamiento u órgano en quién deleguen esta competencia.

**Cláusula 6. Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.pelabravo.es](http://www.pelabravo.es)

**Cláusula 7 Capacidad y solvencia de los licitadores.**

- 1.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna prohibición e incompatibilidad para contratar, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica.
- 2.- Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 3.- Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.
- 4.- Los licitadores deberán acreditar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifica en este Pliego.
- 5.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 75 y 76 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 58 y 146 de dicho texto legal.
- 6.- Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española.

**Cláusula 8 Anuncio de la licitación y obtención de información.**

- 1.- La licitación de conformidad con el art. 177.2 y 142.4 del TRLCSP debe publicarse, al menos, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pelabravo. No obstante podrá prescindirse de la publicación del anuncio cuando se acuda al procedimiento negociado por haberse presentado ofertas irregulares o inaceptables en los procedimientos antecedentes, siempre que en la negociación se incluya a todos los licitadores que en el procedimiento abierto o restringido, o en el procedimiento de diálogo competitivo seguido con anterioridad, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales exigidos, y solo a ellos.
- 2.- Las empresas podrán examinar el proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y demás antecedentes en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo obtener las aclaraciones que consideren precisas.

Igualmente podrán obtener información través del Portal del Ayuntamiento [www.pelabravo.es](http://www.pelabravo.es)

**Cláusula 9. Solicitudes de participación y documentación general.**

Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo en horas de 9 a 14 horas y en el plazo que se indicará en la invitación cursada dos sobres cerrados (A y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a que concurre.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

**SOBRE A: Documentación para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad de la obra “RENOVACIÓN REDES DE SANEAMIENTO NUCLEO URBANO DE PELABRAVO (DESGLOSADO N° 4)”**. Contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación cuando se firmen proposiciones en nombre de otra persona acompañado de una declaración de vigencia del mismo y de una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.. ANEXO I

3. La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

a) Informe de instituciones financieras acreditativo de la situación financiera y patrimonial del licitador con respecto al contrato.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios global y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4. La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia DEBERÁ ser complementada indicando una dirección de correo electrónico, y un número de teléfono y fax.

6. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse originales o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación aplicable.

**SOBRE B: Proposición económica y documentación técnica para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad de la obra “RENOVACIÓN REDES DE SANEAMIENTO NUCLEO URBANO DE PELABRAVO (DESGLOSADO Nº 4)”.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como ANEXO II.

En este sobre se incluirá la documentación estrictamente necesaria que ha de servir a la valoración en función de los criterios señalados en este Pliego.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de estos documentos, así como de los que, en su caso, se consignen en el Cuadro de Características y los criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos presentados por la empresa, así como su incumplimiento puede ser penalizado, con pérdida de la garantía definitiva constituida y en los términos señalados este Pliego.

**Cláusula 10. Apertura de proposiciones y Negociación**

Con el objeto de asistir al órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación, éste podrá nombrar una Mesa de Contratación, que estará compuesta por los miembros que se relacionan en el ANEXO IV. En el caso de que no se nombre Mesa de Contratación, todas las referencias que se hacen en el presente Pliego a la misma se entenderán referidas al órgano de contratación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane, comunicándole telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Teniendo completa la documentación correspondiente al Sobre A y habiendo la mesa rechazado las proposiciones correspondientes se procederá en acto público, celebrado el *mismo día* de apertura de la documentación administrativa en el caso de que no hubiera defectos que subsanar o, en caso contrario, en el que decida y comunique la mesa de contratación a través del Perfil de Contratación del Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones dará cuenta del resultado de calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.





**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

A continuación, el Secretario/a de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas y del resto de criterios establecidos en el presente pliego sujetos a negociación formulados por ellos.

Si el órgano de contratación estimase que pueden ser mejorados algunos de los aspectos susceptibles de negociación podrá habilitar un periodo de consultas y negociaciones tendentes a la definición final del contrato. Es susceptible de negociación la cuantía propuesta del contrato, en cuyo caso se trasladará la diferencia a las posibles mejoras.

Durante la negociación, si la hubiere, el órgano de contratación velará para que todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente Pliego, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Concluida la negociación, si se hubiese establecido, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, valorará las ofertas, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios que se citan en la cláusula siguiente.

La propuesta de adjudicación del contrato se elevará al órgano de contratación. Dicha propuesta no genera derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**Cláusula 11. Criterios para la adjudicación del contrato y Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.**

**1. Oferta económica (de 0 a 3 puntos)**

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más ventajosa y la mínima (0 puntos) a la menos ventajosa en términos económicos, puntuándose las restantes proporcionalmente a su valor económico.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.L.C.A.P.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.1 del TRLCSP se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de la ofertas presentadas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 y 4 del TRLCSP.

**2. Mejoras (0 a 7 puntos)**

Deberán referirse a los aspectos que se recogen en el cuadro de características del contrato y se reproducen a continuación. Deberán, sin coste adicional para el Ayuntamiento, hacer referencia al incremento del número de unidades de obra. Las mejoras se presentarán con su valoración económica adicional de ejecución material, que incluirá precios descompuestos de cada una de las partidas de obra que constituyen la mejora. Para la redacción de los precios descompuestos se utilizará el cuadro de precios del proyecto. En caso de ausencia de precios, se incluirá documentación justificativa del mismo a partir de los precios elementales y rendimientos del proyecto o en su defecto de Bases de Precios reconocidas.

Aspectos susceptibles de mejora:

- Red de saneamiento

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

- Red de distribución de agua
- Pavimentación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, después de aplicar los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferible la proposición presentada por el licitador que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentación de las proposiciones, un número de trabajadores minusválidos en un porcentaje superior al 2% de la misma. En caso de empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y una copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

**Cláusula 12. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.**

1.- Vistas las proposiciones admitidas, finalizada, en su caso, la negociación con los candidatos y una vez valoradas y clasificadas las ofertas presentadas y admitidas por orden decreciente por el órgano de contratación, este requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

2) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Pelabravo, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

3) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

4.- Presentada la documentación señalada, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde su recepción.

5.- La adjudicación que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, en su caso, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

**6.- La notificación se podrá realizar por correo electrónico** a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

**Cláusula 13 Garantía definitiva.**

1.- El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula anterior una garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al propuesto como adjudicatario, faculta al órgano de contratación para declarar decaída la propuesta de adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP.

2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P. o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP.

3.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

**Cláusula 14 Devolución de documentación a los licitadores.**

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la oferta y documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, podrá disponer su destrucción.

**Cláusula 15 Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**Cláusula 16 Documentación previa, Perfección y formalización del contrato.**

1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio del Contratación del Ayuntamiento de Pelabravo:

**a/** Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, si procede.

**b/** Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la prima, que cubra el pago de los daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que se produzcan por incendio o accidentes en las obras e instalaciones objeto del contrato, en los términos señalados en la cláusula 22 de este Pliego. La póliza deberá mantenerse vigente durante el período de ejecución de las obras y durante el plazo de garantía.

2.- Perfección y Formalización del contrato.- El contrato se perfeccionará mediante la formalización. El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.- La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

4.- Si en el plazo, antes señalado, no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

6.- En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas, esta deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

7.- La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos del artículo 154 del TRLCSP.

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 17. Interpretación del Proyecto.**

Corresponde al Director facultativo de la obra y, en su caso, al Responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del Proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del Proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del Director facultativo de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar por escrito en el plazo de un mes a la citada solicitud.

**Cláusula 18. Dirección facultativa e inspección de las obras.**

1. Incumbe al Órgano de Contratación ejercer de manera continuada y directa, a través de la Dirección facultativa de la obra y, en su caso, del Responsable del contrato la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

El Director facultativo, designado por el Órgano Gestor de la Administración al que esta adscrita la obra, será comunicado al contratista por el mismo antes de la fecha de la comprobación del replanteo, y dicho Director facultativo procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la ejecución de la obra serán puestas en conocimiento del contratista, por escrito.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del Director facultativo de la obra y, en su caso, del Responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras según el Proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

La Dirección facultativa de las obras será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al Proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección facultativa de obra, que incluye el Director facultativo de la obra, El Director de Ejecución de la obra, en su caso, y el Coordinador en Materia de Seguridad y Salud, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por técnicos por ella contratados.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección facultativa de la obra, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para la realización de las actuaciones pertinentes. El contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase, así como los medios necesarios para ello. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. La Dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del contrato. Asimismo, la Dirección facultativa de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos, análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista en los términos previstos en el presente Pliego.

La Dirección facultativa de la obra podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección facultativa de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231.2 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección facultativa e inspección de la obra.

La Dirección facultativa de la obra no podrá introducir en el Proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del Órgano de Contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del Proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el Proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en el presente pliego.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del Órgano de Contratación, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa de la obra, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

**2.** En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, un libro de incidencias (Art.16.3 R.D. 1627/1997) y un libro de subcontratación (Art.16.3 R.D. 1109/2007), así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista. La Dirección facultativa de las obras tendrá acceso al libro de subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

**3.** El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

**Cláusula 19. Responsable del contrato.**

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá representar, coordinar y supervisar la ejecución de las obras y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del contrato, dentro del ámbito de las atribuciones que se le otorguen, debiendo respetar, en todo caso, las facultades que corresponden al Director facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV y aquellas otras competencias que la normativa específica de obras le atribuya.

A estos efectos, durante la ejecución de las obras, el Responsable podrá inspeccionar las mismas durante su construcción y una vez ejecutadas, cuantas veces considere necesario y solicitar la información y documentación que estime oportuna para el correcto control del contrato.

Con dicha finalidad, el Responsable del contrato tendrá libre acceso a las obras, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del contrato durante la ejecución de las obras.

**Cláusula 20. Actuaciones previas al inicio de las obras.**

**1.** Plan de seguridad y salud en el trabajo y el plan de gestión de residuos. Ambos documentos deberán ajustarse, respectivamente, a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre y al RD 105/2008 de 1 de febrero. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, se redactará por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por el contratista, deberá ser presentado al Órgano gestor de la Administración al que esta adscrita la obra, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo por el contratista y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el Plan, no impedirá la ejecución de la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien ésta no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de las obras por causa imputable al contratista, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución. El plazo contractual empezará a partir de la firma del Acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 2 euros por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto a realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Dirección facultativa de la obra en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Dirección facultativa de la obra antes de su retirada.

**2. Seguros.**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP el contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, las pólizas de seguros que se indican en el presente PCAP, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato de las pólizas de seguros que ya tuviera concertados la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el presente Pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo el contratista deberá aportar las pólizas definitivas y los recibos justificativos del pago de las primas.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que las pólizas tienen vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que las primas correspondientes se encuentran totalmente pagadas.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

**3. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP el contratista estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan. Para ello antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, para su aceptación, a través de la Dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras, con especificación del técnico o técnicos con la titulación adecuada que quedarán adscritos con carácter permanente a la misma. La persona designada, y aceptada por la Administración, como Jefe de obra

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

tendrá capacidad para ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según la legislación vigente o el presente Pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras y quedará adscrito permanentemente a la misma durante el tiempo de ejecución de las obras. Asimismo el Jefe de obra deberá organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección facultativa de la misma, colaborando con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Jefe de obra y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

d) Propuesta de tres empresas para la designación de aquella con la que se pretende contratar la realización del Programa de Control de Calidad de Recepción, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, Orden de 15 de junio de 1989 y Orden de 6 de noviembre de 2008, en el caso de laboratorios, a efectos de su autorización por la Dirección facultativa. Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas al adjudicatario de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 145 del TRLCSP.

e) En cualquier caso, la modificación del contenido de cualquiera de los apartados anteriores deberá contar con la aprobación de la Administración. La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

**4. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 118.1 del TRLCSP, el contratista está obligado a cumplir las obligaciones de carácter de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social que se detallan en el mismo. El adjudicatario controlará la observancia de las obligaciones por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones.

**Cláusula 21. Comprobación del replanteo e inicio de las obras.**

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato salvo que en el contrato se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

Del resultado de la comprobación del replanteo se levantará la correspondiente acta que será firmada por el Director facultativo de la obra y el representante del contratista, remitiéndose un ejemplar de la misma al Órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director facultativo de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del Proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del Proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el Director facultativo, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla. En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el Director facultativo de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta,

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ





**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 238 del TRLCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras. Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la Dirección facultativa de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará la correspondiente acta con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista.

**Cláusula 23. Prescripciones para la ejecución de las obras. Obligaciones del contratista**

**1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

**2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

a) El Programa de Control de Calidad de Recepción, será realizado por la Administración a través de la Dirección facultativa. Para ello la Administración designará, de entre las tres propuestas presentadas por el contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 145 del DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

TRLCSP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, Orden de 15 de junio de 1989 y Orden de 6 de noviembre de 2008 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**b)** El control de calidad de la obra incluirá aquellos controles y análisis incluidos en el Plan de Control de Calidad de Recepción del Proyecto aprobado, o que la Dirección facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, siendo de cuenta del contratista hasta un límite máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa adjudicataria de la obra hubiese ofertado como mejora en la licitación.

El Control de Calidad de los materiales y unidades de obra se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada. Los ensayos establecidos u ordenados por la Dirección facultativa, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

El contratista deberá facilitar los cometidos de la Dirección facultativa y de las entidades acreditadas asesoras de ésta, relativos a los ensayos, pruebas y controles de calidad que se estimen pertinentes, a cuyos efectos proporcionará los medios que sean necesarios para su desarrollo, tales como: medios auxiliares, productos, energía y agua. Asimismo, habrá de disponer un lugar apropiado, habilitado al efecto en la obra, para los instrumentos de medida de dimensiones, temperatura, humedad y velocidad del viento, que habrá de mantenerse en condiciones para cumplir sus funciones. En dicho lugar se guardarán las muestras de materiales y productos aceptados por la Dirección facultativa, debiendo ser custodiados por el contratista. Los gastos que todo ello origine serán de cuenta del contratista.

**c)** En cualquier caso, los gastos de ensayos y pruebas destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista. Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

**d)** Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento o en su defecto recomendaciones. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir. Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

**3. Señalización de la obra y del edificio.**

El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la Obra:

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

a.1) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración. Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra. Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos por la Diputación Provincial según Ordenanza Reguladora de Planes Provinciales.

Cualquier otro cartel que se coloque por el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos. Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a.2) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el plan de seguridad y salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas. El contratista deberá anunciar en la zona de influencia de la obra y comunicar a los afectados mediante anuncios en puertas de acceso a garajes o comunidades de propietarios, así como notificar a los propietarios de los locales de negocios afectados; las fechas de inicio y final de la modificación, las limitaciones al acceso y, en su caso, los itinerarios alternativos. Así mismo, se notificará a los afectados de la reubicación de los contenedores de residuos urbanos realizada como consecuencia de la ejecución de la obra. En todo caso se mantendrá siempre habilitado un itinerario peatonal accesible a viviendas y locales comerciales, debiendo limitarse, en zona de obras y en toda su longitud, mediante las correspondientes vallas y barandillas de protección. A este respecto también facilitará en la medida en que sea compatible con la seguridad en la obra, y salvo indicación expresa en contra de la Dirección Facultativa o del responsable en materia de Seguridad y Salud, el acceso a garajes y las operaciones de carga y descarga de mercancías. Las zonas de acopio de materiales y las casetas de obra en ningún caso podrán limitar el acceso a viviendas, locales de negocios o garajes. El contratista limitará, en la medida de lo posible, las emisiones de ruido y polvo y será responsable de la limpieza de la propia obra y de sus inmediaciones; tanto consecuencia de las operaciones propias de la actividad de la obra (barros por la circulación de vehículos, acumulación de polvo, restos de acopios...), como de la imposibilidad de limpieza por los servicios municipales (recogida de papeleras, residuos, etc.)

El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa de los desvíos de tráfico de vehículos y peatonal, de los itinerarios alternativos y del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquélla, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones. A este respecto, adoptará la señalización normalizada por el Ayuntamiento de Salamanca y cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección Facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización, información o medidas de protección en las obras. Los gastos que origine la señalización, así como las medidas de información y protección reseñadas, serán de cuenta del contratista.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección facultativa.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del Proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del Proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

**4. Obligaciones en relación con la Seguridad y Salud Laboral.**

Será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras, y cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación.

En cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.

El estudio de seguridad y salud será el correspondiente al Proyecto entregado por la Administración. El adjudicatario habrá de realizar, en cualquier caso, el correspondiente plan de seguridad y salud laboral. Por tanto, las empresas que se presenten a la licitación de este Proyecto, deberán tener en cuenta en su oferta, y dentro de los gastos generales de su empresa, los costes necesarios en Seguridad y Salud para la correcta ejecución profesional de los trabajos. El presupuesto del estudio de seguridad y salud laboral, no podrá ser objeto de baja, de acuerdo a lo que establece el artículo 5, punto 4 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

El plan de seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por el contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en la obra a disposición del Coordinador de Seguridad de la Dirección facultativa, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, de los representantes de los trabajadores y del Responsable del contrato.

Con objeto de comprobar que la maquinaria y el personal adscritos a la obra cumplen la normativa vigente en seguridad y salud, las máquinas y los operarios se dotarán de un elemento de caracterización e identificación (pegatinas tipo y carné respectivamente) que garanticen que han pasado los controles de verificación que la normativa relativa a seguridad y salud exige.

Los elementos identificadores se adecuarán a los criterios y normativa vigente adoptada la Administración. El coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de obra, comprobará y supervisará la correcta aplicación de esta normativa y prescripciones, no permitiendo permanecer en la obra maquinaria o personal que no estén al día en materia de prevención, para lo cual redactará, con las indicaciones que la Administración le proporcione, un listado de verificación de maquinaria y de personal, que puede ser ampliado según su interpretación en cuanto a los trabajos que deberán realizar la maquinaria o los operarios, todo ello en el marco de la normativa vigente al respecto. El contratista entregará la documentación pertinente al coordinador de seguridad y salud quien autorizará la entrada de la maquinaria y los operarios en la obra.

**5. Obligación de sigilo, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que se establezca un plazo mayor en el presente Pliego.

En materia de protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP y disposiciones concordantes.

La Administración identificará en el presente Pliego toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

**6. Aprobación de subcontratistas.**

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre y otras normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11 de la Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

De la plena aplicación de lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP, cualquier intervención de un subcontratista en la obra contratada requerirá, al menos, la autorización expresa de la Dirección facultativa de las obras.

El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP y demás obligaciones establecidas para el caso de subcontratación en la citada Ley; al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores (Subcontratación de obras y servicios), en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, y, sin que suponga exclusión de su responsabilidad contractual, a exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar la empresa inhabilitada para subcontratar o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP la Administración quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para el adjudicatario, el pago de las certificaciones de obra hasta su completa subsanación.

Además, la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación en los términos expresados en el artículo 227.2 del TRLCSP, así como, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

**Cláusula 24. Ejecución de las obras**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista la dirección de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes. Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la dirección facultativa, el órgano de contratación podrá designar al titular de la Concejalía de Urbanismo y Servicios Municipales, como persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

**Cláusula 25. Plazo**

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

El plazo general de ejecución de la obra será el de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

**Cláusula 26. Fuerza mayor**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. No obstante, en casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 231 TRLCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

**Cláusula 27 Régimen de pagos al contratista, intereses por demora y abonos a cuenta.**

1.- El pago de la obra ejecutada se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP y 147 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar al contratista el precio de las obras dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de las obras. No obstante y de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP, los plazos de pago, hasta el 31 de diciembre de 2012, serán los previstos con carácter transitorio en esta disposición, esto es, 40 días hasta el 31 de diciembre de 2012.

2.- En caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista en concepto de interés de demora, el interés legal del dinero devengado por las cantidades adeudadas, una vez transcurrido el plazo de pago a contar desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la realización total o parcial de las obras. A estos efectos el interés legal del dinero será el establecido con carácter anual en la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

3.- Igualmente, en caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá indemnizar al contratista por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del R.G.L.C.A.P.

5.- El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del TRLCSP y 155 y 156 del R.G.L.C.A.P. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía mediante aval, u otras formas admitida por legalmente.

**Cláusula 28 Gastos a cargo del contratista.**

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios, la instalación de la valla publicitaria de las obras y los honorarios que se devenguen por la prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras, coordinación de seguridad y salud, ensayos y control de calidad. Todos ellos se devengan en la forma y cuantía siguientes:

**a/** Por los conceptos de dirección de obra el 5%; ensayos y control de calidad 1,5%; coordinación de seguridad y salud el 0,75%. Todos estos porcentajes serán aplicados sobre el presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto técnico.

Las cantidades resultantes serán determinadas mediante liquidación practicada por el Ayuntamiento y deberán ser abonadas por el contratista dentro del mes siguiente a la notificación.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

**b/** El contratista abonará en concepto de gastos derivados de anuncios de licitación y adjudicación cuando proceda, hasta el importe máximo señalado, antes de la formalización del contrato.

**c/** Igualmente el contratista está obligado a instalar a su costa la valla publicitaria de la obra, a la que se refiere este Pliego, con arreglo a las dimensiones y características señaladas en la Ordenanza de la Excm. Diputación de Salamanca.

**Cláusula 29 Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios.**

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.-** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1 % del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.-** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego o en el contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**c/ Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, como de los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

3.- El cumplimiento defectuoso del contrato, incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

4.- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

5.- De acuerdo con lo previsto en el art. 118 del TRLCSP se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, que tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el art. 223.f) del TRLCSP, la adopción de los procedimientos constructivos y la ejecución de las mejoras ofertadas

**Cláusula 30 Modificaciones del contrato.**

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

El contrato solo podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el R.D. Legislativo 3/2011, TRLCSP. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones, sin la debida y previa autorización y aprobación por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 234 del TRLCSP.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá prever modificaciones puntuales del contrato en los términos establecidos en el art. 106 del TRLCSP.

**Cláusula 31. Transmisión de los derechos de cobro.**

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.

Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, su importe, que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y sus representantes con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión, todo ello mediante escrito presentado en el Registro General, firmado por el cedente y el cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y, especialmente, las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

**Cláusula 32 Suspensión del contrato.**

1. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado.

2. Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no de derecho al adjudicatario a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 237 del TRLCSP, procederá el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 237 del TRLCSP, para la resolución del contrato el adjudicatario no la solicitase. A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras. A título de ejemplo, la Administración no indemnizará aquellos costes o gastos derivados de la aplicación de medios personales o materiales que el contratista pudiera emplear en otro destino; o que no sean de indispensable aplicación permanente en la obra.

La indemnización solicitada por el contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el numero de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el Proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el programa de trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ





**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

3. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el Proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización. En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

**Cláusula 33. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- Cumplimiento del contrato.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción del Ayuntamiento.

2. Recepción y liquidación de las obras.-

Cuando ya esté próxima la finalización de las obras, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del Director facultativo de la obra con el fin de que coordine las actuaciones necesarias para que el acto de recepción de las obras se efectúe en tiempo y forma. Una vez terminadas las obras en su totalidad por parte del Contratista, la Administración está obligada a recibirlas dentro del mes siguiente a su terminación (Art.222.2 TRLCSP). La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 235 del TRLCSP y 163 y 168 del RGLCAP.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª/ El despeje final de las obras, debiendo restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª/ El cumplimiento estricto del contrato.

3. *Plazo de garantía.*- A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía de un año. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del R.G.L.C.A.P. en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuese favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. Resolución del contrato.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por resolución, que tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 239 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste, y con los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 239 del TRLCSP y 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), el plazo de garantía del presente contrato

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 31 de julio de 2014.

EL SECRETARIO  
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

será, como mínimo de 12 meses, salvo que se haya incrementado por la oferta del contratista, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

**Cláusula 33. Liquidación.**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Cláusula 34. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP, sin que sea procedente la devolución parcial.

**RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

**Cláusula 35 Normas Generales.**

El presente contrato tiene carácter administrativo de obras.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el correspondiente proyecto técnico, al TRLCSP, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [R.G.L.C.A.P.], al RD 817/2009 y en todo lo que no se oponga a las normas anteriores, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970.

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

**Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración, recursos y jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en el TRLCSP, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

***ANEXOS A ESTE PLIEGO***

**Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.**

**Anexo nº 1.-** Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

**Anexo nº 2.-** Modelo de proposición económica.

**Anexo nº 3.-** Criterios de negociación y adjudicación

**Anexo nº 4.-** Miembros Designados para formar la mesa de contratación



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO TIENE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EN PERÍODO EJECUTIVO, CON EL AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO.**

D.....con D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de ....., con C.I.F.nº .....

**DECLARA**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria, en período ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de PELABRAVO.

En ..... a ..... de .....

[D.N.I. firmante]

Firmado



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO  
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

ANEXO II

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D. -----, mayor de edad, con domicilio en Calle/ Plaza,-----  
----- núm.-----, de -----, con D.N.I. nº-----,  
actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----  
--- en su calidad de -----, C.I.F.nº----- y domicilio  
social en ----- .

**Declara**

**Primero.-** Que enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de PELABRAVO para la ejecución de las obras de “REDES DE SANEAMIENTO, NUCLEO URBANO DE PELABRAVO: DESGLOSADO Nº4”.

**Segundo.-** Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto técnico de obras, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

**Tercero.-** Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de las referidas obras y a tal efecto formula la siguiente,

**Oferta**

Empresa oferente:

Denominación de la obra: “REDES DE SANEAMIENTO, NUCLEO URBANO DE PELABRAVO: DESGLOSADO Nº4”.

**a/ Precio ofertado:** ----- [Sin IVA].

**I.V.A.** -----

**Total** ----- (se consignará en número y letra)

**b/ Plazo de garantía adicional, sobre el previsto en el Pliego de..... años/meses**

**Cuarto.-** Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ----- a, ---- de -----20--

Fdo.-----

DNI nº-----



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

**ANEXO III**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

**1. Oferta económica (de 0 a 3 puntos)**

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más ventajosa y la mínima (0 puntos) a la menos ventajosa en términos económicos, puntuándose las restantes proporcionalmente a su valor económico.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.L.C.A.P.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.1 del TRLCSP se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de la ofertas presentadas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 y 4 del TRLCSP.

**2. Mejoras (0 a 7 puntos)**

Deberán referirse a los aspectos que se recogen en el cuadro de características del contrato y se reproducen a continuación. Deberán, sin coste adicional para el Ayuntamiento, hacer referencia al incremento del número de unidades de obra y pavimentación principalmente. Las mejoras se presentarán con su valoración económica adicional de ejecución material, que incluirá precios descompuestos de cada una de las partidas de obra que constituyen la mejora. Para la redacción de los precios descompuestos se utilizará el cuadro de precios del proyecto. En caso de ausencia de precios, se incluirá documentación justificativa del mismo a partir de los precios elementales y rendimientos del proyecto o en su defecto de Bases de Precios reconocidas.

Aspectos susceptibles de mejora:

- Red de saneamiento
- Red de distribución de agua
- Pavimentación



**AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO**  
**Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)**

**ANEXO IV**  
**MIEMBROS NOMBRADOS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA**  
**FORMAR PARTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
SANTIAGO RAMOS RIVERO	PRESIDENTE
FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO INTERVENTOR
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO	VOCAL
FRANCISCO VELASCO ROSINGANA	VOCAL
M. PAZ JUNQUERA HERNANDEZ	VOCAL
PATRICIA DIEGO SANCHEZ	VOCAL
JAVIER MARCOS GARCÍA	VOCAL
FRANCISCO GARCIA RIVAS	VOCAL
ALBERTO PASCUAL GARCIA	SECRETARIO MESA

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO Y SU MESA DE CONTRATACIÓN HA SIDO APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO EN SESIÓN ORDINARIA DE 31 de julio de 2014**

**EL SECRETARIO**  
**FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**